

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO
CORPOGUAVIO



CONVENIO DE COOPERACIÓN N° 200-12-17 ⁶⁰⁴ SUSCRITO ENTRE LA
CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL Guavio- CORPOGUAVIO Y LA
FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA F.B.C. R/L JOSE ORLANDO FELICIANO
CACERES.

DIRECCIÓN: CALLE 53A N° 72A-41 TELEFONO 5492830- BOGOTA. ^{30 DIC. 2008}

MARCOS ALBERTO BARRETO GARCÍA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 79.399.201 expedida en Bogotá, en calidad de Director General de la Corporación Autónoma Regional del Guavio, **CORPOGUAVIO**, entidad de Derecho Público, creada por la Ley 99 de 1993, nombrado mediante Acuerdo No. 15A del 15 de diciembre de 2006 proferido por el Consejo Directivo de CORPOGUAVIO y posesionado según Acta No. 01 del 02 de enero de 2007, debidamente facultado para contratar de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, quien en lo sucesivo y para efectos de la presente se denominará **LA CORPORACIÓN**, por una parte, y por la otra parte **JOSE ORLANDO FELICIANO CACERES**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía 79.443.012 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN BIOANDINA COLOMBIA F.B.C.**, con Nit 830102194-1, entidad de derecho privado, sin animo de lucro, creada mediante acta del 14 de marzo de 2002, otorgada por la Asamblea de Asociados, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 7 de mayo de 2002, bajo el numero 00049662 del libro I de las entidades sin animo de lucro, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, entidad que en adelante se denominara **FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA F.B.C.**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO de COOPERACION**, previas las siguientes consideraciones: 1. Que Las actividades que adelanta la Corporación para el logro de los objetivos y metas propuestos en el PGAR 2002-2012 y las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, reflejadas en el Plan de Acción Trienal 2007-2009, mediante la implementación de estrategias de conservación de especies amenazadas como parte de las acciones que adelanta el proyecto "Manejo y Conservación de la Biodiversidad" y la implementación de la estrategia de control al tráfico de fauna y flora silvestre que lidera el proyecto "Control y Vigilancia Ambiental". 2. Que la gestión de la Corporación para la implementación de proyectos de conservación de la biodiversidad en la jurisdicción contribuye al avance de los objetivos globales de la Política Nacional de Biodiversidad, la Estrategia Nacional de la Conservación de las Aves, la Gestión Ambiental para la Fauna Silvestre en Colombia, la Política Nacional para Humedales Interiores de Colombia, la Convención RAMSAR, la Estrategia Nacional para la Conservación de las Plantas, el Programa para el Manejo Sostenible y Restauración de Ecosistemas de la Alta Montaña_Páramos, Programa y Estrategia Ecorregional para la Conservación del Oso Andino, Cóndor Andino y Felinos, el apoyo a la consolidación del Sistema Nacional y Regional de Áreas Protegidas SINAP-SIRAP, la implementación de la Política de Educación Ambiental y la Estrategia Nacional para la Prevención y Control del Tráfico Ilegal de Especies Silvestres TIES, la Convención Internacional para el Comercio de Especies amenazadas de fauna y flora CITES. 3.) Que en el contexto de los lineamientos Política Nacional

"AMBIENTE PARA CONSTRUIR REGIÓN"

Cra 7ª No. 1A-52 - PBX: 8538511/13/34 - Gachalá, Cundinamarca - Colombia - www.corpoguavio.gov.co

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO
CORPOGUAVIO



604
CONVENIO DE COOPERACIÓN N° 200-12-17 SUSCRITO ENTRE LA
CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL Guavio- CORPOGUAVIO Y LA
FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA F.B.C. R/L JOSE ORLANDO FELICIANO
CACERES.

DIRECCIÓN: CALLE 53A N° 72A-41 TELEFONO 5492830- BOGOTA. 30 DIC. 2008

de Biodiversidad y el Convenio sobre Diversidad Biológica (Ley 165 de 1994), es prioritario fortalecer programas de conservación *in situ* y *ex situ*, de especies amenazadas, promover la protección de ecosistemas naturales y el mantenimiento de poblaciones viables de especies focales en entornos naturales, rehabilitar y restaurar ecosistemas degradados, promover la recuperación de especies amenazadas mediante la elaboración y aplicación de planes o estrategias de ordenación, adopción de medidas destinadas a la recuperación y rehabilitación de las especies amenazadas y a la reintroducción de éstas en sus hábitats naturales en condiciones óptimas. Éstos proyectos de conservación de especies silvestres amenazadas, se desarrollan bajo el enfoque ecosistémico para garantizar la conservación y el manejo de ecosistemas estratégicos de alta Montaña, bosques andinos y bosques húmedos tropicales. 4. Que con relación al rescate y rehabilitación de fauna silvestre, CORPOGUAVIO, EL FONAM-MAVDT y la FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA desarrollaron el Convenio especial de Cooperación No. 204/05 convenio de Cooperación Técnica, Administrativa y Financiera, para implementar en la región del Guavio, acciones para la conservación de especies silvestres de mamíferos y aves de alta montaña, especialmente de las poblaciones naturales de Oso Andino, orientadas desde la rehabilitación y reintroducción de individuos de Oso Andino y otros especímenes decomisados a nivel nacional. 5. Que el Decreto 591 de 1991 regula las modalidades específicas de contratos de fomento de actividades científicas y tecnológicas 6. Que la Subdirección de Gestión Ambiental elaboro los estudios previos y solicito elaborar el Convenio con la FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA F.B.C., organización sin ánimo de lucro. 7. Que existe disponibilidad presupuestal para suscribir el presente Convenio. Que por lo anterior las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación, el cual se regirá por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: Aunar esfuerzos de cooperación técnica, científica y financiera entre la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL GUAVIO - CORPOGUAVIO y la FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA FBC - CENTRO DE REHABILITACION DE FAUNA DE ALTA MONTAÑA - CREAM, para monitorear el núcleo de Cóndor Andino de la jurisdicción y apoyar la implementación del Proyecto Regional para el Manejo y Conservación del Oso Andino, a través de acciones de monitoreo, capacitación, divulgación, educación ambiental y la activa participación de las comunidades locales y actores institucionales; así como dar manejo especializado a la fauna silvestre decomisada, y/o entrega de manera voluntaria, con el fin de valorar, dar el manejo adecuado y evaluar las posibilidades de rehabilitación con miras a su posterior liberación y monitoreo en vida silvestre.

"AMBIENTE PARA CONSTRUIR REGIÓN"

Cra 7ª No. 1A-52 - PBX: 8538511/13/34 - Gachalá, Cundinamarca - Colombia - www.corpoguavio.gov.co

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO
CORPOGUAVIO**



CONVENIO DE COOPERACIÓN N° 200-12-17 **604** SUSCRITO ENTRE LA
CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL Guavio- CORPOGUAVIO Y LA
FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA F.B.C. R/L JOSE ORLANDO FELICIANO
CACERES. **30 DIC. 2008**
DIRECCIÓN: CALLE 53A N° 72A-41 TELEFONO 5492830- BOGOTA.

SEGUNDA: ALCANCE: Comprende todas las actividades indicadas en la propuesta, así como las señaladas en los estudios previos y las demás que resulten de la ejecución del Convenio y que tengan relación directa con el mismo.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: POR LA FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA F.B.C.:

1. Presentar el Plan Operativo y de inversión del proyecto.
2. Recepcionar y valorar los individuos de la fauna silvestre entregada por la Corporación en el CREAM y brindarles atención clínica especializada a los individuos ingresados.
3. Atender a los individuos que se encuentran en la actualidad y los que ingresen, bajo condiciones adecuadas de espacio, dieta y manejo dependiendo del grupo taxonómico al que correspondan.
4. Apoyar la gestión ante las entidades correspondientes para la devolución de especies que no se encuentren distribuidas naturalmente en la jurisdicción.
5. Continuar la capacitación a personal de la Corporación de la Corporación, de autoridades municipales, Policía Nacional y otras instituciones a través de talleres y seminarios relacionados con el manejo post decomiso de la fauna silvestre, antes de su remisión y traslado al CREAM.
6. Recomendar entidades idóneas para recepcionar individuos que por sus condiciones no pueden regresar a vida silvestre.
7. Definir el destino final de los individuos de la fauna silvestre que no puedan ingresar a procesos de rehabilitación y posterior liberación.
8. Apoyar a la Corporación en el desarrollo de actividades de divulgación y educación ambiental para el manejo y conservación de la fauna silvestre.
9. Continuar el monitoreo de la pareja de Cóndores liberados en Cerro Balcones, mediante registro visual y el empleo de dos equipos de monitoreo (2) receptores marca Telonics TR-4, antenas H, cables coaxiales y dos (2) transmisores solares marca Biotrack.
10. Mantener la confirmación de registros de avistamiento, localización de nidos y dormideros.
11. Complementar la investigación de campo: en ecología alimentaria, dinámica poblacional y caracterización del hábitat.
12. Realizar talleres de capacitación sobre monitoreo de fauna silvestre para personal de la Corporación, guardabosques municipales y otras entidades.
13. Participar en reuniones de coordinación a nivel regional para la continuar la implementación de los Programas Nacionales de Conservación del Cóndor

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO
CORPOGUAVIO



604

CONVENIO DE COOPERACIÓN N° 200-12-17 SUSCRITO ENTRE LA
CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL Guavio- CORPOGUAVIO Y LA
FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA F.B.C. R/L JOSE ORLANDO FELICIANO
CACERES.

DIRECCIÓN: CALLE 53A N° 72A-41 TELEFONO 5492830- BOGOTA.

30 DIC. 2008

- y el Oso Andino y la Estrategia para el control y prevención al tráfico de fauna silvestre.
14. Elaborar de material educativo y divulgativo, una cartilla que reúna aspectos biológicos, problemáticas relacionadas con la especie, estrategias de conservación y manejo, entre otros temas a considerar.
 15. Apoyar a la Corporación en actividades relacionadas con la atención de casos de ataque o presencia de oso andino en sectores cercanos a comunidades humanas.
 16. Empezar acciones de educación ambiental y divulgación con las comunidades locales, entes educativos y otras organizaciones locales sobre la importancia de la conservación del Cóndor y el Oso Andino.
 17. Adquirir equipos para realizar el monitoreo mediante telemetría de algunos osos andinos, los equipos que se adquirirán para el proyecto son: dos collares y un receptor GPS y dos collares VHF.
 18. Implementar el monitoreo de oso andino empleando sistemas de telemetría (Collares VHF y Collares GPS, con sus receptores) para establecer patrones de uso del territorio y de conducta.
 19. Capacitar a técnicos y guardabosques sobre el monitoreo del osos andino y el manejo de conflictos relacionados con la especie.
 20. Apoyar el trabajo desarrollado por la Corporación para el manejo del conflicto oso-ganado-hombre.
 21. Registrar los datos comportamentales de oso andino, relacionados con sus movimientos, desplazamiento y uso de hábitat mediante estrategias como huellas, rastros, cámaras trampa, excretas, entre otras, en el área de influencia del CREAM (ARFP Chorreras y Concepción, ARFP Páramo Grande y zona de amortiguación PNN Chingaza), en donde es frecuente la presencia y se presenta conflicto oso-hombre por ataques a ganado doméstico.
 22. Presentar informes de ejecución técnica y financiera.
 23. Reintegrar a la cuenta que indique la Corporación, los rendimientos financieros que se generen con ocasión de los recursos entregados por la Corporación.
 24. Manejar en una cuenta bancaria exclusiva los recursos del presente Convenio.
 25. Reintegrar a la CORPORACIÓN en forma inmediata, los saldos de los recursos aportados por esta que no se hayan comprometido dentro del plazo de ejecución pactado, de igual manera los rendimientos financieros que se hubieren generado durante la ejecución del presente Convenio.

"AMBIENTE PARA CONSTRUIR REGIÓN"

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO
CORPOGUAVIO



CONVENIO DE COOPERACIÓN N° 200-12-17 ⁶⁰⁴ SUSCRITO ENTRE LA
CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL Guavio- CORPOGUAVIO Y LA
FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA F.B.C. R/L JOSE ORLANDO FELICIANO
CACERES. ^{30 DIC. 2000}

DIRECCIÓN: CALLE 53A N° 72A-41 TELEFONO 5492830- BOGOTA.

- 26. Ejecutar todas las actividades que sean necesarias para el cumplimiento de los componentes que hacen parte del proyecto y del objeto contractual a desarrollar.
- 27. Cumplir en forma estricta y sin entrabamientos las actividades propuestas y las que surjan durante la ejecución del Convenio.
- 28. Las demás relacionadas para el cumplimiento del objeto del Convenio.

POR LA CORPORACIÓN:

- 1. Contribuir al desarrollo del proyecto de investigación, en cuanto al aporte de recursos económicos en efectivo y el acompañamiento de un biólogo de tiempo parcial y de los guardabosques del área de trabajo.
- 2. Aportar la información disponible sobre los individuos remitidos al CREAM mediante el uso de los formatos propuestos por la Fundación Bioandina.
- 3. Convocar a las instituciones y comunidad a participar en las actividades de capacitación programadas.

CUARTA: PRODUCTOS A ENTREGAR POR PARTE DE LA FUNDACIÓN: Los productos deberán ser entregados en forma escrita en original y copia, así como en medio magnético:

- 1. Informes parciales y finales de ejecución técnica y financiera detallando los logros para cada actividad contemplada en el convenio.
- 2. Memorias de capacitaciones y actas de reuniones realizadas y listados de asistencia.
- 3. Cartografía con localización de puntos de registro de la pareja de Cóndores liberados en el marco del convenio, de los individuos liberados anteriormente en el PNN Chingaza, registro de dormideros y sitios de anidación que se verifiquen.
- 4. Cartografía temática sobre los patrones de desplazamiento del oso, localización de sitios de ataque a ganado, áreas clave para la conservación de la especie en los sectores de trabajo seleccionadas.
- 5. 1000 ejemplares de una cartilla divulgativa sobre las estrategias de manejo para la conservación del oso andino en la jurisdicción.
- 6. Registro fotográfico y de video de las actividades realizadas.

QUINTA: VALOR: El valor total del presente convenio es de CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$185.000.000) M/CTE, de los cuales CORPOGUAVIO aportará en efectivo CIENTODIECISIETE MILLONES DE PESOS (\$117.000.000) M/CTE y la Fundación Bioandina aportará SESENTA Y

4
C

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO
CORPOGUAVIO



604
CONVENIO DE COOPERACIÓN N° 200-12-17 SUSCRITO ENTRE LA
CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL Guavio- CORPOGUAVIO Y LA
FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA F.B.C. R/L JOSE ORLANDO FELICIANO
CACERES.

DIRECCIÓN: CALLE 53A N° 72A-41 TELEFONO 5492830- BOGOTA. 30 DIC. 2008

OCHO MILLONES DE PESOS (\$68.000.000) en especie representados en bienes y servicios .

SEXTA: FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES: La Corporación girará el valor de los aportes en los siguientes términos: **1.** Un primer desembolso como anticipo por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$35.100.000.00) M/CTE, correspondiente al treinta por ciento (30%) de los recursos aportado por LA CORPORACION, giro que se realizará a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución, previa apertura de la cuenta bancaria para el manejo de los recursos, aprobación de la garantía que ampare el ciento por ciento de este desembolso, firma del acta de inicio y aprobación del plan operativo de inversión del anticipo. **2)** Un veinticinco por ciento (25%) correspondiente a la suma de VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$29.250.000) M/CTE una vez recibido y aprobado el primer informe de avance técnico y financiero al cuarto mes. **3)** Veinticinco por ciento (25%) por ciento del valor del convenio correspondiente a la suma de VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$29.250.000) M/CTE una vez recibido y aprobado el segundo informe de avance técnico y financiero al séptimo mes. **4)** Un veinte por ciento (20%) correspondiente a la suma de VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$23.400.000.00) M/CTE *previa socialización, entrega del informe final y con recibido a satisfacción de los productos del convenio por parte de la supervisión de CORPOGUAVIO.*

SEPTIMA: DURACION: La duración del presente Convenio es de doce (12) meses a partir del perfeccionamiento del Convenio.

OCTAVA: SUSPENSIÓN: El presente Convenio podrá suspenderse por mutuo acuerdo. En caso de presentarse deberá suscribirse el acta de suspensión respectiva, en la cual se expresaran las causales de suspensión y deberá ser firmada por las partes. Una vez levantada la suspensión se suscribirá la respectiva acta de reanudación de labores. Si no es posible reiniciar la ejecución del Convenio, las partes declararan de común acuerdo la terminación del mismo y procederán a su liquidación. **PARAGRAFO:** Las partes manifiestan su plena voluntad y disposición para desarrollar y ejecutar hasta el final el presente Convenio, pues su objeto exige continuidad de las diferentes fases en orden a obtener los resultados esperados.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO
CORPOGUAVIO



604

CONVENIO DE COOPERACIÓN N° 200-12-17 SUSCRITO ENTRE LA
CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL Guavio- CORPOGUAVIO Y LA
FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA F.B.C. R/L JOSE ORLANDO FELICIANO
CACERES.

DIRECCIÓN: CALLE 53A N° 72A-41 TELEFONO 5492830- BOGOTA.

30 DIC. 2008

NOVENA. CESION: Este Convenio no podrá cederse a ninguna persona natural ni jurídica, salvo que exista acuerdo expreso entre las partes.

DECIMA: VIGENCIA: La vigencia del presente Convenio será por el termino de duración previsto en la cláusula octava y cuatro (4) meses más contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Dentro de este termino adicional de cuatro (4) meses se efectuará la liquidación bilateral del Convenio.

DECIMA PRIMERA: GARANTIA UNICA: Para garantizar las obligaciones surgidas del presente Convenio FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA F.B.C. deberá constituir a favor de CORPOGUAVIO y a su cargo, garantía única que ampare los siguientes riesgos, la cual consistirá en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantía bancaria, así: a) **Cumplimiento:** Por una suma equivalente el veinte por ciento (20%) del valor total de los aportes de Corpoguavio y con una vigencia igual a la del término de duración del Convenio y cinco (5) meses más. b) Calidad del servicio: a favor de CORPOGUAVIO en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y un (1) año más. c) **Anticipo:** equivalente al ciento por ciento (100%) del valor de los recursos entregados por Corpoguavio como primer desembolso, y se mantendrá vigente por el término de ejecución del Convenio y cinco (5) meses más. **PARÁGRAFO 1:** La garantía debe constituirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de este Convenio. De no presentarse la garantía única por FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA F.B.C., sin causa justificada para ello, se hará acreedor a una multa equivalente al punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Convenio por cada día hábil de mora en la constitución de la garantía, la cual se impondrá mediante resolución motivada. **PARÁGRAFO 2:** Cuando se presenten ampliaciones justificadas del valor o plazo del Convenio, o por razones de siniestros, deberán ampliarse las garantías señaladas por el tiempo y el monto afectado o adicionado.

DECIMA SEGUNDA: IMPUTACIÓN DEL GASTO: Los desembolsos que deba efectuar Corpoguavio, en razón del presente Convenio, se harán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 1028 del 24 de diciembre de 2007.

DECIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA F.B.C, para efectos de este Convenio, declara que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad legales, en especial las señaladas en el artículo 9° del Decreto 777 de 1992. **PARAGRAFO:** El Representante Legal de FUNDACION BIOANDINA

"AMBIENTE PARA CONSTRUIR REGIÓN" ϕ

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO
CORPOGUAVIO



604
CONVENIO DE COOPERACIÓN N° 200-12-17 SUSCRITO ENTRE LA
CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL Guavio- CORPOGUAVIO Y LA
FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA F.B.C. R/L JOSE ORLANDO FELICIANO
CACERES.

DIRECCIÓN: CALLE 53A N° 72A-41 TELEFONO 5492830- BOGOTA.

30 DIC. 2008

NOVENA. CESION: Este Convenio no podrá cederse a ninguna persona natural ni jurídica, salvo que exista acuerdo expreso entre las partes.

DECIMA: VIGENCIA: La vigencia del presente Convenio será por el termino de duración previsto en la cláusula octava y cuatro (4) meses más contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Dentro de este termino adicional de cuatro (4) meses se efectuará la liquidación bilateral del Convenio.

DECIMA PRIMERA: GARANTIA UNICA: Para garantizar las obligaciones surgidas del presente Convenio FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA F.B.C. deberá constituir a favor de CORPOGUAVIO y a su cargo, garantía única que ampare los siguientes riesgos, la cual consistirá en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantía bancaria, así: a) **Cumplimiento:** Por una suma equivalente el veinte por ciento (20%) del valor total de los aportes de Corpoguavio y con una vigencia igual a la del término de duración del Convenio y cinco (5) meses más. b) Calidad del servicio: a favor de CORPOGUAVIO en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y un (1) año más. c) **Anticipo:** equivalente al ciento por ciento (100%) del valor de los recursos entregados por Corpoguavio como primer desembolso, y se mantendrá vigente por el término de ejecución del Convenio y cinco (5) meses más. **PARÁGRAFO 1:** La garantía debe constituirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de este Convenio. De no presentarse la garantía única por FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA F.B.C., sin causa justificada para ello, se hará acreedor a una multa equivalente al punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Convenio por cada día hábil de mora en la constitución de la garantía, la cual se impondrá mediante resolución motivada. **PARÁGRAFO 2:** Cuando se presenten ampliaciones justificadas del valor o plazo del Convenio, o por razones de siniestros, deberán ampliarse las garantías señaladas por el tiempo y el monto afectado o adicionado.

DECIMA SEGUNDA: IMPUTACIÓN DEL GASTO: Los desembolsos que deba efectuar Corpoguavio, en razón del presente Convenio, se harán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 1028 del 24 de diciembre de 2007.

DECIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA F.B.C, para efectos de este Convenio, declara que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad legales, en especial las señaladas en el artículo 9° del Decreto 777 de 1992. **PARAGRAFO:** El Representante Legal de FUNDACION BIOANDINA

"AMBIENTE PARA CONSTRUIR REGIÓN" ϕ

Cra 7ª No. 1A-52 - PBX: 8538511/13/34 - Gachalá, Cundinamarca - Colombia - www.corpoguavio.gov.co

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO
CORPOGUAVIO



604
CONVENIO DE COOPERACIÓN N° 200-12-17 SUSCRITO ENTRE LA
CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL Guavio- CORPOGUAVIO Y LA
FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA F.B.C. R/L JOSE ORLANDO FELICIANO
CACERES.

DIRECCIÓN: CALLE 53A N° 72A-41 TELEFONO 5492830- BOGOTA.

30 DIC. 2008

COLOMBIA F.B.C., bajo la gravedad de juramento manifiesta que ni el, ni la entidad que representa o sus directivos, se encuentran inscritos en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría.

DECIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio se entiende perfeccionado con la firma de este documento por las partes y para su legalización y ejecución requiere de la aprobación de la Garantía Única, la publicación en el diario único de contratación y la correspondiente acta de inicio.

DECIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LA FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA F.B.C.: Responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de éste Convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputados y que causen daño o perjuicio a CORPOGUAVIO, derivados de la ejecución irregular de éste Convenio, en los términos previstos en las disposiciones legales aplicables.

DECIMA SEXTA PUBLICACIÓN: FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA F.B.C., deberá publicar el presente Convenio dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del mismo en la Imprenta Nacional por el valor total del mismo, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes.

DECIMA SEPTIMA: SUPERVISIÓN: La supervisión del presente Convenio será realizada de manera conjunta por la Subdirección de Gestión Ambiental, y contará con el apoyo de la Secretaría General y por quien designe FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA F.B.C; para el seguimiento, control y vigilancia del mismo se deberán llevar registros de las entregas de los desembolsos, para determinar los valores invertidos en el proyecto.

DECIMA OCTAVA: MULTAS- En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este contrato, a cargo de la FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA F.B.C., y como apremio para que las atienda oportunamente, CORPOGUAVIO hará efectiva, la (s) multa (s) equivalente(s) al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento a FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA F.B.C., sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA F.B.C., autoriza desde ya para que en caso de que CORPOGUAVIO le imponga multas, el valor de las mismas se descuenta de los saldos a su favor y las hará efectivas por la vía de Jurisdicción Contenciosa, con cargo a la póliza de

"AMBIENTE PARA CONSTRUIR REGIÓN"

Cra 7ª No. 1A-52 - PBX: 8538511/13/34 - Gachalá, Cundinamarca - Colombia - www.corpoguavio.gov.co

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO
CORPOGUAVIO



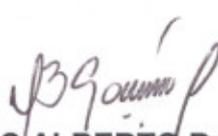
604
CONVENIO DE COOPERACIÓN N° 200-12-17 SUSCRITO ENTRE LA
CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL Guavio- CORPOGUAVIO Y LA
FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA F.B.C. R/L JOSE ORLANDO FELICIANO
CACERES. 30 DIC. 2008

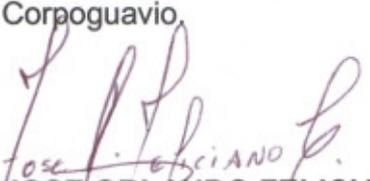
DIRECCIÓN: CALLE 53A N° 72A-41 TELEFONO 5492830- BOGOTA.

cumplimiento constituida. Lo anterior, salvo en caso que FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA F.B.C., demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. Igualmente se impondrá multas según lo señalado por la Ley 828 de 2003.

DECIMA NOVENA: CLÁUSULA PENAL.- Si FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA F.B.C., no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas de este contrato, pagará a CORPOGUAVIO el diez por ciento (10%) del valor de la misma como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato y se impongan las multas a que haya lugar. CORPOGUAVIO podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude a FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA F.B.C., en desarrollo del contrato o sobre la garantía única, y se cobrará por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, lo cual no obsta para que CORPOGUAVIO pueda demandar a FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA F.B.C., por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

VIGÉSIMA: DOMICILIO.- Para todos los efectos legales se acuerda como domicilio el municipio de Gachalá. Para constancia se firma a los 30 DIC. 2008


MARCOS ALBERTO BARRETO GARCIA.
Director General.
Corpoguavio.


JOSE ORLANDO FELICIANO CACERES.
R/L FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA F.B.C.

Proyectó: Eduardo Urrego/ Abogado O.J.C. 
Revisó: Jorge Solano / Profesional Especializado.
Oswaldo Jiménez Díaz/Secretaria General. 

"AMBIENTE PARA CONSTRUIR REGIÓN"

Cra 7ª No. 1A-52 - PBX: 8538511/13/34 - Gachalá, Cundinamarca - Colombia - www.corpoguavio.gov.co